



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 26 SEP. 2022

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00828-00

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

DEMANDADA: HELOISE HENELAINE FERNANDEZ.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**, y en contra de **HELOISE HENELAINE FERNANDEZ**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 4810071775.

1. Por la suma de **\$ 54.137.542 M/cte** por concepto del saldo del capital acelerado, representado en el pagaré base de la acción.

Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la fecha de la presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.2 Por la suma de **\$ 8.859.762 M/cte**, por concepto de las once (11) cuotas de capital en mora causadas desde el 10 de octubre de 2021 al 10 de agosto de 2022, representadas en el pagaré base de la acción.

Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma, **desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibidem, o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

Se reconoce a la Dra. **ELIANA MARIA SEPULVEDA HERNANDEZ**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Jueces

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0__
Fijado hoy _____ a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria